Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado 23001310500320190013700.

Montería, 22 de septiembre de 2022

Nota Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando del memorial presentado a través de la ventana digital por la apoderada judicial de COLPENSIONES, por medio del cual comunica la consignación en la cuenta del Despacho del valor de las costas procesales a favor de este proceso. Así mismo, hago saber que la Vocera judicial de la parte demandante depreca la entrega de los citados dineros al tener conocimiento de los mismos por el envió realizado por la apoderada judicial de COLPENSIONES radicado en este juzgado precisando que no se ha iniciado proceso ejecutivo a continuación.

Igualmente le hago saber que en el presente proceso mediante auto de fecha 1 de abril de 2022 se liquidaron y aprobaron las costas del proceso ordinario en la suma de $ 908.526,00 y se ordenó el archivo del expediente. **PROVEA**.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintidós (22) de septiembre de 2022

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-001-31-05-003-2019-00137-00**
Demandante:	**AURELIA ROSA DURANGO ROSARIO**
Demandado:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

Procede la Titular del Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

Esta Judicatura, observa que mediante memorial recibido en el canal digital del Despacho la apoderada judicial de COLPENSIONES informa la consignación mediante título judicial 427030000851557 por valor de $ 908.526 y fecha 23/08/202 del valor de las costas del proceso en la cuenta judicial de este juzgado.

A su vez solicita, 1-) Aceptar el pago de los valores consignados Y 2-) No se inicie nuevo proceso ejecutivo por ese concepto o en su defecto si ya se canceló con el ejecutivo el pago de las costas procesales, se nos devuelva el título consignado por Colpensiones mediante el abono a la cuenta: 403603006841 del Banco Agrario Titular: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

identificado(a) con NIT: 900.336.004-7. Lo anterior con el fin de evitar pagos dobles por este concepto.

Posteriormente, la togada de la parte demandante depreca la entrega del Título No. 427030000851557 por valor de $908.526 consignados por la entidad demandada, por concepto de costas, anotando que su mandante a la fecha no ha iniciado proceso ejecutivo.

Así las cosas, revisado el Portal Web del Banco Agrario de Colombia que reporta los movimientos de la cuenta Judicial de esta Dependencia Judicial, se constata que a favor del presente proceso se encuentra el depósito judicial N°427030000851557 de fecha 23 de agosto de 2022 por la suma de $ 908.526 consignado por COLPENSIONES, que ratifica lo dicho por la apoderada judicial de COLPENSIONES, que coincide con la suma que fue aprobada como tal mediante auto debidamente ejecutoriado de fecha 01 de ABRIL de 2022, y que es solicitado para su entrega por la parte demandante, a través de su apoderada judicial (con facultad expresa para recibir folio 22 expediente), en memorial que antecede. Todas esas circunstancias estudiadas en su conjunto permiten concluir que no se avizora obstáculo jurídico que impida acceder a lo deprecado por la peticionaria de la parte actora, tomando en consideración que lo único que se pretende es la entrega de las costas procesales del proceso ordinario y no hay solicitud alguna de ejecución, por lo que al no existir riesgo de doble pago por ese concepto, se procederá de conformidad, esto es, ordenando la entrega a la profesional del derecho de la parte demandante del mencionado titulo judicial, quien deberá indicar la forma en que será reclamado, esto es, por ventanilla o abono en cuenta (titularidad cuenta bancaria, cédula de ciudadanía, clase de cuenta y entidad bancaria), conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "*Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021*".

Hecho lo anterior y entregados dichos dineros se mantendrá archivado el presente proceso ordinario laboral.

DECISIÓN:
En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: HAGASE ENTREGA del depósito judicial consignado por COLPENSIONES, N°427030000851557 de fecha 23 de agosto de 2022 por la suma de $ 908.526 a la parte demandante, a través de su apoderada judicial Abogada YOHANNY SALMY HOYOS MASS C.C No. 50.906.063 y TP. 135.809 del C.S.J, -como pago de las costas del proceso ordinario de la referencia-, quien deberá indicar la forma en que será reclamado dicho título judicial, conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, en armonía con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, manténgase archivado el presente proceso ordinario laboral.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073e00a6983fc1c9784e1579074d30f879653a62aa4988d456da76e50a2330e7**
Documento generado en 22/09/2022 01:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica